

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720210030600

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

La parte demandante solicita (consec. 38) que se tenga notificada a la curadora ad-litem quien no propuso ningún medio defensivo.

Sea lo primero en determinar que si bien es cierto la auxiliar de la justicia - curadora- acepto el cargo, no es menos cierto que a la misma no se le ha provisto la notificación si en cuenta se tiene que no se le remitieron las piezas procesales que por ley corresponden para una debida notificación tal como lo preceptúa el art. 8° de la ley 2213 de 2022, de las documentales allegadas por la parte demandante no se avizora el cumplimiento de esa preceptiva legal o en su defecto de lo contemplado en los arts. 291 y 292 del CGP.

Por tanto, no puede tenerse como notificada la curadora.

Ahora bien, a fin de proseguir el trámite procesal con la notificación legal por conducto de la curadora MARYSOL OSPINO ARGOTE con correo ospinoabogada@hotmail.com, ha de surtirse el traslado de la demanda acorde a los lineamientos de notificación de los arts. 291, 292 y 442 del CGP en consonancia con la ley 2213 de 2022, así como la Sentencia STC8125-2022.

Por lo anterior, se dispone que por secretaria se remita el acta de notificación, así como el enlace del proceso a la auxiliar de justicia a fin que provea la correspondiente actuación, poniendo de presente el traslado de que trata el art 442 del CGP.

Déjese las constancias de rigor y provéase el consecuente control de términos para su intervención, previa remisión del link.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a997527734003a6b045eff1fab58f2067f4e7348c2fe3df67589f5a8a84eb9f6**

Documento generado en 09/11/2022 08:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>